

CREA COMISION EJECUTIVA REGIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE

RESOLUCIÓN EXENTA. Nº ______

COPIAPO, TO DIC 2001

VISTOS: Estos antecedentes; lo señalado en los Arts. 100 y 101 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 del Ministerio del Interior, Leyes N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional y Ordinario N° 5691 de 30.11.2001 de La Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, se hace necesario tener una Política Educacional, armónica y Regional, para conducir a la elaboración de una propuesta de Formación y Capacitación, para alcanzar y mejorar la competencia para quienes se desempeñen en el sector productivo de la Minería en esta Región.

RESUELVO:

ARTICULO 1º CREASE LA COMISION EJECUTIVA REGIONAL DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

La Comisión Ejecutiva será presidida por el Señor Intendente Regional y estará integrada de la siguiente manera:

- Sr. Seremi del Trabajo y Previsión Social:
- Sr. Seremi de Educación.
- Sr. Seremi de Minería:
- Director Regional del Servicio Nacional de capacitación y Empleo;
- Sr. Director Regional de INACAP
- Sr. Rector de la Universidad de Atacama;
- Un Representante del Sector Minero.

ARTICULO 2º La Comisión Ejecutiva Regional de Educación y Capacitación Minera tendrá entre otras como principales funciones:

- a) Originar las directrices a nivel regional que permitan definir programas y acciones para avanzar en el "Programa de Educación y Capacitación Permanente", que se propone contribuir al desarrollo productivo de la región y al mejoramiento de las oportunidades de progreso de las personas.
- b) Direccionar la red para la Capacitación y Educación Permanente de las disciplinas educativas en la minería a nivel regional, con el propósito de revertir las insuficiencias del sistema educacional y del sistema de capacitación para atender los requerimientos de equidad y progreso social, de formación de competencias para el trabajo y de satisfacción de las necesidades de movilidad laboral que la Región requiere.
- c) Alcanzar a través del trabajo de la red los mecanismos e instrumentos que permitan a las personas evaluar y certificar sus competencias laborales en minería y desarrollar itinerarios de formación técnica, en el marco de un sistema de competencias, lo cual lleve a generar condiciones y oportunidades a las personas de educarse y capacitarse a lo largo de la vida y de progresar en su formación.
- d) Generar acciones que permitan mayor vinculación entre el sector educacional superior y el sector productivo, teniendo como referente la asociatividad de competencias de ambos grupos.
 - e) Definir los componentes de la red con sus nombres y funciones que debe desempeñar en su operatividad, considerando en su composición Liceos Técnico Profesionales con orientación minera, la Universidad Atacama con su Centro de Formación Técnica y Centro Internacional Minero "Benjamín Teplizki"; Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE; Instituto Nacional de Capacitación, INACAP, con su Centro de Formación Técnica y Organismo Técnico de Ejecución, Coordinación de Educación Permanente de la Secretaría Ministerial de Educación y otras instituciones y/o acuerdos consensuados por los integrantes de esta Comisión.

ARTICULO 3º El Seremi de Educación, será el Secretario Ejecutivo, Ministro de Fe y Secretario de Acta de la Comisión y asumirá la Presidencia de ella, en caso de ausencia o impedimento del Intendente.

ARTICULO 4º La Comisión Ejecutiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y se abocará al tratamiento de los temas que figuren en la tabla que previamente hará llegar el Secretario Ejecutivo. Además, se podrá reunir en forma extraordinaria previa citación de su Presidente o cuando cuatro de sus miembros lo soliciten.

De las sesiones se levantará Acta de lo tratado, la que consignará la tabla de materias analizadas, su desarrollo y los acuerdos en ellas formalizados.

ARTICULO 5º El Secretario Regional Ministerial de Educación, tendrá a su cargo el apoyo técnico y administrativo que se requiere para el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

ARTICULO 6º Para el cumplimiento de sus funciones en la Comisión Ejecutiva podrán participar en las reuniones y en su calidad de invitados, personas pertenecientes al sector público y privado.

ARTICULO 7º La Comisión Ejecutiva Regional deberá iniciar sus actividades y constituirse dentro de 20 días contados en la fecha de la creación de ésta y transcripción de la presente Resolución.

ARTICULO 8º Para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión Ejecutiva podrá designar subcomisiones de trabajo.

ARTICULO 9º El Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, dará cuenta de la gestión de la Comisión Ejecutiva Regional al Señor Intendente Regional en cada reunión de la misma, y además será el responsable del funcionamiento operativo de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Regional de Educación y Capacitación Permanente.

COMUNIQUESE, Y REMITASE copia de esta Resolución a cada uno de sus integrantes, Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, y en su oportunidad, INSÉRTESE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INTENDENCIA REGIONAL

PATRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURIDICO ARMANDO ARANCIBIA CALDERON INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOB JURIDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Seremi del Trabajo y Previsión Social
- Sr. Seremi de Educación.
- Sr. Seremi de Minería
- ♦ Director Regional del Servicio Nacional de capacitación y Empleo
- Sr. Director Regional de INACAP
- Sr. Rector de la Universidad de Atacama
- Representante del Sector Minero
- Asesoria Juridica (2)
 Archivo

AAC/PMC/mgmv